

MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 413-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 22 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

VISTO: el Memorándum N° 595-2021-GM/MDSE de la gerencia Municipal, en la que remite el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, inciso 6 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada ley;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;



Que, mediante la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/ESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" en la que se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.4.4 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva;

Que la normativa antes señalada indica que se debe designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, asimismo la normativa indicada señala que se deberá designar, a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna.

Que, los funcionarios públicos designados en el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones que adopten oportunamente las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en los plazos establecidos. La designación se hace mediante documento expreso;

Que, siendo el caso que, ya se tienen informes emitidos por los conformantes del Sistema Nacional de Control para su implementación, anteriores a la vigencia de La directiva, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable de monitoreo del proceso de implementación y seguimiento y demás competencia para la designación del mismo recae en el titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante el cual se aprueba la designación del funcionario responsable;

Que, mediante Oficio N° 031044-2021-CG/SADEN la Sub Gerencia de atención de Denuncias , de la Contraloría General de la República, en el marco del Informe de Orientación de Oficio N° 23164-2021;CG/SADEN-SOO y el Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, señala que de la revisión de la información y documentación vinculada al Registro y Publicación del estado del avance de obras en el sistema de información de obras públicas INFOBRAS, comunica que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 23164-2021-CG/SADEN-SOO;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia tiene preocupación por los plazos establecidos por el órgano de Control Institucional en los casos contenido es el oficio mencionado y que es necesario comunicar a los representantes del Órgano de Control Institucional las medidas de ubicación y determinación de responsabilidades el caso mencionado en el oficio y establecer un funcionario que monitoree el cumplimiento del levantamiento de observaciones, teniendo como monitor al Gerente Municipal y como miembro al responsable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conforme al informe de orientación de oficio;

Que, el acta de coordinación de la reunión de coordinación sobre atención a Oficio de la Oficina de Control Institucional suscrito por los representantes de la Gerencia Municipal, la Secretaria General y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para atender lo requerido por el Órgano de Control Institucional, en casos similares se estableció como política de la presente gestión que la Gerencia Municipal propone la designación de un monitor y un responsable por cada uno de los informes que ha comunicado el Órgano de Control Institucional, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica que manifiesta que es procedente emitir las correspondientes resoluciones de Alcalde de acuerdo con lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 20 inciso 6, y en la conclusión N° 2 se señala que la Secretaria General elaboraría las resoluciones de designación siendo la presente acta el antecedente que genere la necesidad de dictar las normas municipales señaladas;



Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al C.P.C. Manuel Roberto Sihuy Lindo, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones del Informe de Orientación de Oficio N° 23164-2021-CG/SADEN -SOO, referido al registro actualizado del estado de avance de las obras en el sistema de información de obras públicas - INFOBRAS.

ARTÍCULO 2.- Designar al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural o quien haga sus veces como funcionario responsable de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna, asegurando su implementación en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI y al responsable del monitoreo y al de seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría y a las unidades orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia www.munisantaeulalia.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE